

ACTA N.º 34 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019

En la sede del Parlamento de Cantabria, Santander, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se reunió la Comisión de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Parlamento de Cantabria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Víctor Casal Guillén, del Grupo Parlamentario Socialista y con asistencia de los Diputados y Diputadas, Ilmo. Sr. D. José Miguel Fernández Viadero (Vicepresidente), del Grupo Parlamentario Regionalista; Ilma. Sra. D.^a María Mercedes Toribio Ruiz (Secretaria), del Grupo Parlamentario Popular; Ilmas. Sras. D.^a María Isabel Urrutia de los Mozos, y D.^a María Antonia Cortabitarte Tazón; Ilmos. Sres. D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, en sustitución de D. José Manuel Igual Ortiz y D. Luis Carlos Albalá Bolado, del Grupo Parlamentario Popular; Ilmas. Sras. D.^a Rosa Carmen Díaz Fernández, D.^a María Matilde Ruiz García y D.^a María Rosa Valdés Huidobro, del Grupo Parlamentario Regionalista; Ilma. Sra. D.^a Silvia Abascal Diego y Excma. Sra. D.^a María Dolores Gorostiaga Sáiz, en sustitución del Excmo. Sr. D. Guillermo José del Corral Díez del Corral, del Grupo Parlamentario Socialista; Ilmos. Sres. D. Alberto Bolado Donis y D. Rubén Gómez González del Grupo Parlamentario Mixto, e Ilma. Sra. D.^a Verónica Ordóñez López, Diputada no adscrita.

La Comisión es asistida por el Letrado Secretario General, D. Ángel L. Sanz Pérez.

La Presidencia declara abierta la sesión, pasando a tratar a continuación el asunto incluido en el orden del día.

PUNTO ÚNICO. ESTUDIO, DEBATE Y VOTACIÓN DEL INFORME DE LA PONENCIA Y DE LAS ENMIENDAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY DE CANTABRIA PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES [9L/1000-0019]

La Presidencia abre un turno de fijación de posiciones e intervienen:

La Diputada no adscrita, Sra. Ordóñez López.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, los Sres. Gómez González y Bolado Donis.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, la Sra. Abascal Diego.

Por el Grupo Parlamentario Regionalista, la Sra. Ruiz García.

Por el Grupo Parlamentario Popular, la Sra. Urrutia de los Mozos.

Antes de proceder a la votación, la Presidencia propone un receso de diez minutos, reanudándose la sesión a las trece horas y diez minutos.

Asimismo, la Presidencia informa de la presentación por los Grupos Parlamentarios, de enmiendas transaccionales a las enmiendas números 109-3MG, 126-20 MG, 127-21 MG, 148-5 NA, 162-19 NA, 164-21 NA, 166-23 NA, 169-26 NA, 171-28 NA, 175-32 NA, 177-34 NA, 189-46 NA, 190-47 NA, 196-53 NA, 197-54 NA, 225-15 MBO, 233-23 MBO, 300-16 P, 302-18 P, 303-19 P, 308-24 P, 316-32 P, 319-35 P, 329-45 P, 334-2 S, 336-1 R, 337-2 R, 338-3 R, 343-8 R y 346-11 R, que son admitidas a trámite por todos los Grupos Parlamentarios, con los siguientes textos:

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Mixto (109 general).

De modificación del subapartado M del apartado 3 del artículo 7

TEXTO QUE SE PROPONE

m) Evaluación continuada de las políticas de igualdad de género y de la incorporación de la perspectiva de género en el conjunto de las actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, sector público Institucional y del grado de cumplimiento de la presente ley.

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 20 del Grupo Parlamentario Mixto, Sr. Gómez González (126 general) y del artículo 32 de la Sra. Ordóñez López (175 general).

De modificación del apartado 2 del artículo 42

TEXTO QUE SE PROPONE

2. La Administración educativa de Cantabria organizará bianualmente actividades formativas dirigidas a los servicios de Inspección educativa, sobre coeducación, lenguaje inclusivo y no sexista, micromachismos, análisis e impacto de género en el ámbito educativo, prevención y detección de la violencia de género.

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 21 del Grupo Parlamentario Mixto, Sr. Gómez González (127 general) y del artículo 34 de la Sra. Ordóñez López (177 general).

De modificación del artículo 44

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 44. Igualdad de trato y de oportunidades en la Enseñanza universitaria

1. La Universidad de Cantabria, en el ámbito de sus competencias, incorporará la perspectiva de género en todas sus disciplinas y áreas del conocimiento mediante la docencia y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres.

2. Con tal finalidad

a) Fomentará la participación de mujeres en el ámbito de la investigación, de la ciencia y de la tecnología mediante ayudas específicas o medidas de acción positiva.

b) Incorporará, en los planes de estudios, enseñanzas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

c) Ofertará postgrados con contenidos en materia de igualdad y violencia de género.

d) Impulsará la labor del Aula de Estudios de las Mujeres y del Género de la Universidad de Cantabria.

e) Creará cátedras de estudios de género en la Universidad de Cantabria.

f) Reconocerá, siempre que sea posible en atención al área o a la materia, los estudios de género como mérito a tener en cuenta en la evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de la Universidad de Cantabria.

g) Garantizará el acceso a la enseñanza universitaria de mujeres con diferentes discapacidades y el fomento de las nuevas tecnologías para facilitar su integración académica.

h) Creará las unidades de género y procurará su sostenimiento.

i) Garantizará la eliminación de prejuicios culturales, estereotipos sexistas o discriminatorios en los materiales curriculares y libros de texto.

j) La revisión bianual de los planes de formación inicial y continua del personal docente e investigador, así como del personal de administración y servicios con el fin de incluir y actualizar contenidos obligatorios relativos a los temas de igualdad entre mujeres y hombres.

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 5 de la Sra. Ordóñez López (148 general).

De modificación del apartado 3 del artículo 18

TEXTO QUE SE PROPONE

3. Así mismo se realizarán periódicamente estudios e investigaciones desde la perspectiva de género sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres, Diseñando y aplicando un sistema de estadísticas e indicadores cuantitativos y cualitativos, vinculados al Instituto Cántabro de Estadística, que permitan garantizar un conocimiento de la situación diferencial entre mujeres y hombres en los distintos ámbitos de intervención, incluyendo en todo caso la variable de sexo prestando especial atención a aquellos colectivos de mujeres sobre las que concurren múltiples factores de discriminación.

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 19 de la Sra. Ordóñez López (162 general) y número 24 del Partido Popular (308 general).

De modificación del artículo 27

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 27. Capacitación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria impartirá una formación básica, progresiva y permanente a su personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres y sobre la perspectiva de género en el lenguaje, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las normas vigentes en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

2. Al objeto de cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior, se deberán elaborar y ejecutar planes de formación obligatoria en materia de igualdad y de prevención de la violencia de género para todo el personal a su servicio.

3. Asimismo, se deberá garantizar la formación específica del personal que vaya a ocupar un puesto entre cuyas funciones se incluyan impulsar y diseñar programas y prestar asesoramiento técnico en materia de igualdad de género, que deberá ser acreditada estableciendo requisitos específicos de formación y capacitación vinculados a las figuras profesionales de especialistas en igualdad incluidas en la clasificación nacional de ocupaciones españolas o a través de la experiencia laboral en esta materia.

4. El Gobierno de Cantabria, en el ejercicio de sus competencias de coordinación de la Policías Locales en materia de formación, incluirá en los programas orientados a su especialización, módulos formativos sobre igualdad de trato y oportunidades de hombres y mujeres, erradicando la violencia de género y protección y atención a las víctimas.

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 21 de la Sra. Ordóñez López (164 general).

De modificación del artículo 29 (en sus apartados 3 y 4)

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 29. Principio de igualdad en la Educación.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ámbito de sus competencias, integrará en el contenido curricular el respeto de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

El derecho fundamental de igualdad entre mujeres y hombres deberá garantizarse a través del conjunto de políticas públicas que desarrolle la Administración educativa de, prestando especial atención a aquellas que incidan en la eliminación de la

discriminación múltiple.

2. Entre los principios de calidad del Sistema educativo cántabro, y afectando a todas sus dimensiones, en especial la curricular y la organizativa, se incluirán el fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombre y la eliminación de los obstáculos que la dificultan

3. La intervención global en el Sistema educativo cántabro vendrá marcada por tres criterios de actuación:

a) Visibilidad de las diferencias entre mujeres y hombres con el fin de facilitar el reconocimiento de las desigualdades y discriminaciones que aquellas producen, haciendo especial hincapié en la discriminación múltiple y reconocer la contribución de las mujeres al desarrollo de las sociedades.

b) Transversalidad del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el conjunto de acciones y políticas emprendidas por la Administración educativa de Cantabria y los centros educativos.

c) Inclusión de medidas y actuaciones dirigidas tanto a hombres como a mujeres en el conjunto de la comunidad educativa para corregir los desajustes producidos, conciliar intereses y crear relaciones de género más igualitarias.

4. La Consejería de Educación, en colaboración con el Organismo Responsable de Igualdad, elaborará e impartirá formación específica en igualdad, perspectiva de género, lenguaje inclusivo, no sexista ni androcentrista y sobre micromachismos que será obligatoria para todo el personal docente

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 23 de la Sra. Ordóñez López (166 general) y número 23 del Grupo Parlamentario Mixto , Sr. Bolado Donis (233 general).

De modificación del artículo 31

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 31. Promoción de la igualdad de género en los centros educativos.

1. La Administración educativa cántabra pondrá en marcha en los centros escolares proyectos coeducativos que impulsarán en todos los niveles educativos, a través de la incorporación de dichas propuestas a los planes y proyectos del centro, entre ellos las programaciones, el Plan de acción Tutorial, el Plan de atención a la Diversidad, Plan de Convivencia y Plan de orientación académico-profesional:

a) La autonomía personal, los conocimientos y habilidades necesarias para poder asumir la corresponsabilidad familiar y doméstica, con independencia del sexo de la persona.

b) El aprendizaje en la resolución pacífica de conflictos y de habilidades para la Prevención y detección de la violencia género.

c) La educación afectivo-sexual y la prevención de las dependencias emocionales, los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual.

d) El aprendizaje y desarrollo de modelos de convivencia basados en la aceptación y el respeto a la diferencia y la diversidad.

e) La formación sobre la contribución de las mujeres a la Ciencia, la Historia, el Arte, la Política y al conjunto del conocimiento humano.

f) La orientación académica y profesional libre de sesgos de género fomentando la diversificación y la elección por parte del alumnado de carreras profesionales en las que su sexo esté infrarrepresentado.

g) La utilización de un lenguaje no sexista y de imágenes no estereotipadas.

h) El establecimiento de medidas para que el uso del espacio y la participación de ambos sexos en las actividades escolares se dé de forma equilibrada

2. La Consejería competente en materia de educación determinará los procedimientos y propuestas para la incorporación de los proyectos coeducativos a los distintos planes y programas del centro.

3. Con el fin de erradicar cualquier manifestación de sexismo que pudiera producirse en la comunidad escolar, las normas de convivencia de los centros educativos recogerán explícitamente las medidas de corrección o sanción aplicables.

4. La Consejería competente en materia de educación creará una Unidad de Igualdad y Coeducación dependiente de dicha Consejería, que tendrá entre sus funciones el asesoramiento a centros educativos en materia de igualdad y coeducación, detección, prevención y actuación frente a la violencia machista y en particular a los responsables de igualdad, y el impulso, seguimiento y coordinación de actuaciones en la materia.

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 26 de la Sra. Ordóñez López (169 general) y la número 32 del Partido Popular (316 general).

De modificación del artículo 35

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 35. Consejo Escolar de Cantabria

1. El Consejo Escolar de Cantabria deberá conformarse respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

2. El Consejo Escolar de Cantabria contará con la participación, como vocal, de una persona en representación del organismo competente en materia de igualdad, propuesta por el titular de la Consejería con competencias en materia de educación. Dicho vocal habrá de contar con formación en materia de coeducación, igualdad de

oportunidades y de trato y en prevención de violencia de género.

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 28 de la Sra. Ordóñez López (171 general).

De modificación del subapartado a) del apartado 1 del artículo 37

TEXTO QUE SE PROPONE

a) La eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles de género, con el fin de garantizar posibilidades de desarrollo personal integral para todo el alumnado. Se prestará especial atención a introducir aspectos que prevengan y eliminen la discriminación múltiple

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 46 de la Sra. Ordóñez López (189 general) y numero 35 del Partido Popular (319 general).

De modificación del artículo 70

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 70. Protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el empleo público.

1. La administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria creará condiciones de trabajo y de acceso y promoción en el empleo público que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, e implementará procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo o a aquellas que sin ser objeto de acoso faciliten el conocimiento de las circunstancias denunciadas.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prestará asesoramiento jurídico y psicológico integral, especializado y gratuito a las víctimas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dará prioridad a las actuaciones administrativas que se deban llevar a cabo ante denuncias de acoso sexual y por razón de sexo.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria negociará con las organizaciones sindicales un protocolo de actuación que comprenderá al menos las siguientes cuestiones:

a) El compromiso de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

b) La instrucción a todo el personal, de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y

hombres.

c) La identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una denuncia o queja.

d) El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o por razón de sexo.

e) La celeridad en la tramitación de las denuncias y el impulso de medidas cautelares.

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 47 de la Sra. Ordóñez López (190 general).

De modificación del apartado 3 del artículo 77

TEXTO QUE SE PROPONE

3. Las Conserjerías competentes en trabajo y empleo, e igualdad:

a) Promoverán la inclusión del correspondiente informe de impacto de género en los convenios colectivos.

b) Ofrecerán formación en materia de igualdad de género a los agentes sociales y económicos, en especial a aquellas personas que participen en las mesas de negociación.

c) Llevarán a cabo actividades de sensibilización destinadas a fomentar la participación de las mujeres en la negociación colectiva. En los estudios que se realicen sobre la negociación será obligatorio reflejar el papel de las mujeres en la misma.

d) Demandará a los interlocutores sociales y económicos que el contenido de la negociación colectiva cumpla lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y en esta Ley.

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 53 de la Sra. Ordóñez López (196 general).

De modificación del apartado 2 del artículo 116

TEXTO QUE SE PROPONE

2. Entre esas acciones específicas se encontrarán:

a) Medidas de apoyo para su acceso al empleo y a unas condiciones de trabajo compatibles con sus características específicas.

b) Mejoras en el acceso a la información sobre salud sexual y reproductiva y a los servicios de planificación familiar y reproducción.

c) Información accesible y adecuada a sus necesidades especiales, sobre las

medidas y recursos existentes para evitar su exclusión social.

d) Desarrollar Medidas de apoyo para la independencia, la promoción de la autonomía personal así como el acceso a la vivienda.

e) Medidas de acceso a la educación y formación profesional.

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 54 de la Sra. Ordóñez López (197 general).

De modificación del apartado 2 del artículo 122

TEXTO QUE SE PROPONE

2. Las Administraciones públicas de Cantabria

a) Promoverán que los órganos de dirección y decisión en el ámbito deportivo respeten el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

b) No podrán subvencionar programas o actividades deportivas que establezcan diferencias retributivas entre mujeres y hombres deportistas o cualquier otro tipo de trato discriminatorio.

c) Incentivarán la participación de personas adultas y de niños y niñas en prácticas deportivas en las que su sexo este infrarrepresentado.

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 15 del Grupo Parlamentario Mixto, Sr. Bolado Donis. (225 general)

De modificación del artículo 24

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 24. Uso no sexista del lenguaje en el ámbito administrativo. Erradicación del sexismo en el lenguaje institucional y social

El Gobierno de Cantabria:

1. Erradicará, en todas sus formas de expresión oral o escrita, el uso sexista del lenguaje en el ámbito institucional, tanto frente a la ciudadanía como en las comunicaciones internas. A estos efectos, se informará y se formará al personal al servicio de las administraciones públicas de Cantabria.

2. Procurará la erradicación del uso sexista del lenguaje en la vida social y a estos efectos, se realizarán campañas de sensibilización y divulgación pública.

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda nº 16 del Partido Popular (300 general)

De modificación del artículo 6

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 6. De las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. La Administración Autonómica en el ejercicio de su competencia y con pleno respeto del principio constitucional de autonomía local, colaborará con las entidades locales con el fin de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica /2007, de 22 de marzo.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma promover, en el ejercicio de su competencia, que las entidades locales incorporaren la perspectiva de género en todas sus políticas, programas y acciones administrativas y en el uso no sexista del lenguaje y de sus imágenes.

4. Las Entidades Locales podrán ejercer competencias en las materias de promoción de igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia de género, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en esta Ley.

5. Sin perjuicio de la competencia propia de los municipios con respecto a la atención inmediata a personas en situación ó riesgo de exclusión social a la que hace referencia el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los municipios podrán ejercer competencias delegadas o competencias diferentes a las atribuidas por delegación, siempre que la delegación se efectuó por la administración titular de la competencia en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la misma.

6. Corresponde a los municipios y demás Entidades Locales las siguientes funciones;

a) Aprobar, diseñar y ejecutar en su respectivo ámbito, Planes de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y mujeres.

b) Adecuar y crear estructuras, programas y procedimientos para integrar la perspectiva de género en su Administración.

c) Ejecutar medidas de acción positiva en el ámbito local.

d) Fomentar la participación y presencia de las mujeres en la vida política, social, económica y cultural en su respectivo ámbito de competencia.

e) Realizar estudios e investigaciones sobre la situación de mujeres y hombres en su ámbito local.

f) Realizar actividades de sensibilización sobre la desigualdad y sobre las me-

dadas necesarias para promover la igualdad.

g) Informar y orientar a la sociedad, en especial a las mujeres, de los recursos y programas relativos a la igualdad de mujeres y hombres para facilitar el efectivo ejercicio de sus derechos y sensibilizar a hombres y mujeres en términos de igualdad de derecho y deberes.

h) Seguimiento de la normativa local y de su aplicación con el principio de igualdad entre mujeres y hombres, creando y adecuando los mecanismos necesarios para la integración de la transversalidad de la perspectiva de género en todas las actuaciones municipales.

i) Facilitar la formación en materia de igualdad para el personal al servicio de la administración local.

j) Fomentar la autonomía personal y económica de las mujeres e impulsar el empleo femenino.

k) Contribuir y colaborar en la erradicación de las desigualdades y las explotaciones de las mujeres en todos los ámbitos locales de intervención.

l) Establecer relaciones y cauces de participación y de colaboración con asociaciones, entidades privadas y públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que en relación a sus fines contribuyan en el ámbito local a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.

m) Establecimiento y adecuación de recursos y servicios para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres.

n) La creación de órganos de igualdad en su ámbito de competencia.

ENMIENDA TRANSACCIONAL. 302-18P y 337-2R

De modificación del artículo 8

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 8. Responsables de la Igualdad de género

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria adoptará las medidas procedentes para asegurar la ejecución de lo dispuesto en esta ley.

A tal efecto, el Gobierno de Cantabria modificará las RPT para poder dotar de suficiente personal a la Dirección encargada de las políticas de Igualdad para que existan tantos responsables de las políticas de igualdad de género como Consejerías con el fin de coordinar las políticas de igualdad de género y la aplicación de esta ley en el ámbito de todas las Conserjerías del Gobierno de Cantabria. Según se determine reglamentariamente, estos responsables trabajarán de forma coordinada con la Secretaria General de cada una de las Consejerías.

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 19 del Partido Popular (303 general) y número 3 del Partido Regionalista (338 general).

De modificación del artículo 12

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 12. Órgano de participación, representación y consulta.

Existirá un órgano colegiado de participación, representación y consulta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria que será el Consejo de la Mujer, creado por Ley del Parlamento de Cantabria que será quien defina sus competencias y funciones.

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 45 del Partido Popular (329 general).

De modificación del artículo 127

TEXTO QUE SE PROPONE

4. El Gobierno de Cantabria creará por decreto el Estatuto de la Mujer Rural y de la Mar, como plan estratégico con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en los sectores agrario, pesquero, marisqueo y acuícola de Cantabria, en el que se recogerán las medidas de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres como

- a) La Igualdad de trato.
- b) La Igualdad de Oportunidades.
- c) Integración de la perspectiva de género.

d) Y todas aquellas acciones y actuaciones que estén recogidas en esta ley y les pudiese afectar.

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista (334 general).

De modificación

TEXTO QUE SE PROPONE

En la medida donde dice “artículo 30 de la Ley 40/2015” debe de decir “ de la Normativa Reguladora del régimen Jurídico del Sector Público”

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 1 del Grupo Regionalista (336 general).

De modificación a lo largo de todo el texto de la ley.

TEXTO QUE SE PROPONE

Debe de decir Normativa Reguladora del régimen jurídico de la Administración y del Sector Público Institucional de Cantabria.

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 8 del Partido Regionalista (343 general).

De modificación del apartado 2 del artículo 60

TEXTO QUE SE PROPONE

2. La Consejería competente en materia de trabajo y empleo impulsará la colaboración con los agentes sociales y económicos en esta materia y garantizará como objetivo prioritario de sus planes de actuación el cumplimiento del principio de igualdad de trato y oportunidades y la lucha contra la discriminación laboral directa o indirecta. Para la eficacia de las actuaciones se dotará de los recursos que se asignen en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

ENMIENDA TRANSACCIONAL en relación con la enmienda número 11 del Partido Regionalista (346 general).

De modificación del apartado 1 del artículo 98

TEXTO QUE SE PROPONE

3. En el ámbito de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Cantabria prestarán una atención especial a los problemas específicos de salud que afectan a las mujeres, dentro de su diversidad, con el objeto de contribuir a la mejora, la promoción y protección de la salud durante todo su ciclo vital. Así mismo, garantizará a las mujeres atenciones específicas y diferenciadas, desde una perspectiva integral y de género de la salud, durante todas las etapas de su vida.

Se someten a votación las siguientes enmiendas obteniéndose el siguiente resultado:

La enmienda 1-1 MC es rechazada por diez en contra (R, S, M y Sra. Ordóñez López) y cinco abstenciones (P).

Las enmiendas 2-2 MC y 3-3 MC son rechazadas por quince votos en contra en contra (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 4-4 MC, 5-5 MC son rechazadas por diez votos en contra (R, S, M y Sra. Ordóñez López) y cinco abstenciones (P).

Las enmiendas 6-6 MC, 7-7 MC, 8-8 MC y 9-9 MC son rechazadas por quince votos en contra (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 10-10 MC es rechazada por diez votos en contra (R, S, M y Sra. Ordóñez López) y cinco abstenciones (P).

Las enmiendas 11-11 MC, 12-12 MC, 13-13 MC, 14-14 MC y 15-15 MC son rechazadas por quince votos en contra en contra (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 16-16 MC es rechazada por diez votos en contra (R, S, M y Sra. Ordóñez López) y cinco abstenciones (P).

La enmienda 17-17 MC es rechazada por quince votos en contra (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 18-18 MC es rechazada por diez votos en contra R, S, M y Sra. Ordóñez López) y cinco abstenciones (P).

La enmienda 19-19 MC es rechazada por quince votos en contra (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 20-20 MC es rechazada por cinco votos a favor (P) y diez en contra (R, S, M y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 21-21 MC, 22-22 MC, 23-23 MC, 24-24 MC, 25-25 MC, 26-26 MC, 27-27 MC y 28-28 MC son rechazadas por quince votos en contra (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 29-29 MC es rechazada por a 1 favor (Sr. Bolado Donis), nueve en contra (R, S, Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López) y cinco abstenciones (P).

La enmienda 30-30 MC es rechazada por cinco votos a favor (P) y diez en contra (R, S, M y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 31-31 MC, 32-32 MC, 33-33 MC, 34-34 MC, 35-35 MC, 36-36 MC, 37-37 MC, 38-38 MC, 39-39 MC, 40-40 MC, 41-41 MC, 42-42 MC, 43-43 MC y 44-44 MC son rechazadas por quince votos en contra en contra (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 45-45 MC es rechazada por diez en contra (R, S, M y Sra. Ordóñez López) y cinco abstenciones (P).

La enmienda 46-46 MC es rechazada por cinco votos a favor (P) y diez votos en contra en contra (R, S, M y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 47-47 MC, 48-48 MC son rechazadas por quince votos en contra en contra (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 49-49 MC es rechazada por diez en contra (R, S, M y Sra. Ordóñez López) y cinco abstenciones (P).

Las enmiendas 50-50 MC, 51-51 MC, 52-52 MC y 53-53 MC son rechazadas por quince votos en contra en contra (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 54-54 MC es rechazada por cinco votos a favor (P) y diez votos

en contra en contra (R, S, M y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 55-55 MC, 56-56 MC, 57-57 MC, 58-58 MC, 59-59 MC, 60-60 MC, 61-61 MC, 62-62 MC, 63-63 MC, 64-64 MC, 65-65 MC, 66-66 MC, 67-67 MC, 68-68 MC, 69-69 MC, 70-70 MC, 71-71 MC y 72-72 MC son rechazadas por quince votos en contra en contra (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 73-73 MC es rechazada por cinco votos a favor (P) y diez votos en contra en contra (R, S, M y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 74-74 MC, 75-75 MC y 76-76 MC son rechazadas por quince votos en contra en contra (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 77-77 MC y 78-78 MC son rechazadas por diez en contra (R, S, M y Sra. Ordóñez López) y cinco abstenciones (P).

Las enmiendas 79-79 MC, 80-80 MC, 81-81 MC, 82-82 MC son rechazadas por quince votos en contra en contra (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 83-83 MC es rechazada por cinco votos a favor (P) y diez en contra (R, S, M y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 84-84 MC, 85-85 MC, 86-86 MC, 87-87 MC, 88-88 MC, 89-89 MC, 90-90 MC, 91-91 MC, 92-92 MC, 93-93 MC, 94-94 MC, 95-95 MC, 96-96 MC, 97-97 MC, 98-98 MC y 99-99 MC son rechazadas por quince votos en contra (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

Las enmienda 100-100 MC es rechazada por diez en contra (R, S, M y Sra. Ordóñez López) y cinco abstenciones (P).

Las enmiendas 101-101 MC, 102-102 MC y 103-103 MC son rechazadas por quince votos en contra en contra (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 104-104 MC, 105-105 MC y 106-106 MC son rechazadas por diez en contra (R, S, M y Sra. Ordóñez López) y cinco abstenciones (P).

Las enmiendas 107-1 MG es aprobada por diez votos a favor (R, S, M y Sra. Ordóñez López) y cinco en contra (P).

La enmienda 108-2 MG es aprobada por ocho votos favor (R, S y Sr. Gómez González), seis en contra (P y Sr. Bolado Donis) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

La transaccional a la enmienda 109-3 MG es aprobada por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 110-4 MG es rechazada por dos votos a favor (Sr. Bolado Donis y Sr. Gómez González), doce en contra (P, R y S) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

La enmienda 111-5 MG es rechazada por dos votos a favor (Sr. Bolado Donis y Sr. Gómez González) y trece en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 112-6 MG es aprobada por diez votos a favor (R, S, M y Sra. Ordóñez López) y cinco en contra (P).

La enmienda 113-7 MG es rechazada por dos votos a favor (Sr. Bolado Donis y Sr. Gómez González) y trece en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 114-8 MG es aprobada por diez votos a favor (R, S, M y Sra. Ordóñez López) y cinco en contra (P).

La enmienda 115-9 MG es rechazada por un voto a favor (Sr. Gómez González) y catorce en contra (P, R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 116-10 MG es rechazada por dos votos a favor (Sr. Bolado Donis y Sr. Gómez González), doce en contra (P, R y S) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

La enmienda 117-11 MG es rechazada por un voto a favor (Sr. Gómez González) y catorce en contra (P, R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 118-12 MG es rechazada por tres votos a favor (M y Sra. Ordóñez López) y doce en contra (P, R y S).

La enmienda 119-13 MG es rechazada por un voto a favor (Sr. Gómez González), trece en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López) y una abstención (Sr. Bolado Donis).

La enmienda 120-14 MG es rechazada por tres votos a favor (M y Sra. Ordóñez López) y doce en contra (P, R y S).

La enmienda 121-15 MG es aprobada por diez cinco votos a favor (R, S, M y Sra. Ordóñez López) y cinco en contra (P)

La enmienda 122-16 MG es rechazada por un voto a favor (Sr. Gómez González) y catorce en contra (P, R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 123-17 MG es rechazada por dos votos a favor (Sr. Bolado Donis y Sr. Gómez González), doce en contra (P, R y S) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

La enmienda 124-18 MG es aprobada por nueve votos a favor (R, S y M) y seis en contra (P y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 125-19 MG es rechazada por dos votos a favor (M) y trece en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López).

La transaccional a las enmiendas 126-20 MG y 175-32 NA es aprobada por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La transaccional a la enmienda 127-21 MG y 177-34 NA es aprobada por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 128-22 MG es rechazada por dos votos a favor (Sr. Bolado Donis y Sr. Gómez González), doce en contra (P, R y S) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

La enmienda 129-23 MG es aprobada por nueve votos a favor (R, S y M) y seis en contra (P y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 130-24 MG es rechazada por dos votos a favor (Sr. Bolado Donis y Sr. Gómez González), doce en contra (P, R y S) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 131-25 MG y 132-26 MG son rechazadas por dos votos a favor (M) y trece en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 133-27 MG es rechazada por dos votos a favor (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López), doce en contra (P, R y S) y una abstención (Sr. Bolado Donis).

La enmienda 134-28 MG es rechazada por dos votos a favor (M) y trece en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 135-29 MG es aprobada por nueve votos a favor (R, S y M) y seis en contra (P y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 136-30 MG es rechazada por dos votos a favor (M) y trece en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 137-31 MG es rechazada por dos votos a favor (M), ocho votos en contra (R, S y Sra. Ordóñez López) y cinco abstenciones (P).

La enmienda 138-32 MG es aprobada por nueve votos a favor (R, S y M), cinco votos en contra (P) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 139-33 MG y 140-34 MG son rechazadas por dos votos a favor (Sr. Bolado Donis y Sr. Gómez González), doce en contra (P, R y S) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

La enmienda 141-35 MG es aprobada por nueve votos a favor (R, S y M), cinco votos en contra (P) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

La enmienda 142-36 MG es rechazada por dos votos a favor (Sr. Bolado Donis y Sr. Gómez González), doce en contra (P, R y S) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

La enmienda 143-37 MG es rechazada por un voto a favor (Sr. Gómez González) y catorce votos (P, R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 144-1 NA, 145-2 NA son aprobadas por nueve votos a favor (R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López), cinco votos en contra (P) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 146-3 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López), nueve votos en contra (R, S y M) y cinco abstenciones (P).

La enmienda 147-4 NA es aprobada por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda transaccional a la enmienda 148-5 NA es aprobada por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 149-6 NA es aprobada por nueve votos a favor (R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López), cinco votos en contra (P) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 150-7 NA es rechazada por dos votos a favor (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López) y trece votos en contra (P, R, S y Sr. Bolado Donis).

La enmienda 151-8 NA es aprobada por diez votos a favor (R, S, M y Sra. Ordóñez López) y cinco votos en contra (P).

La enmienda 152-9 NA es rechazada por dos votos a favor (Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y trece votos en contra (P, R, S y Sr. Gómez González).

Las enmiendas 153-10 NA y 154-11 NA son rechazadas por seis votos favor (P y Sra. Ordóñez López) y nueve votos en contra (R, S y M).

Las enmiendas 155-12 NA, 156-13 NA, 157-14 NA son rechazadas por un voto a favor (Sra. Ordóñez López) y catorce votos en contra (P, R, S y M).

La enmienda 158-15 NA es rechazada por siete votos a favor (P, Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López) y ocho votos en contra (R, S y Sr. Bolado Donis).

La enmienda 159-16 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López) y catorce votos en contra (P, R, S y M).

La enmienda 160-17 NA es aprobada por nueve votos a favor (R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y seis votos en contra (P y Sr. Gómez González).

La enmienda 161-18 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López), nueve votos en contra (R, S y M) y 5 abstenciones (P).

La enmienda transaccional a las enmiendas 162-19 NA y 308-24 P es aprobada por diez votos a favor (R, S, M y Sra. Ordóñez López) y cinco votos en contra (P).

La enmienda 163-20 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López) y catorce votos en contra (P, R, S y M).

La enmienda transaccional a la enmienda 164-21 NA es aprobada por catorce votos a favor (P, S, R, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y un voto en contra (Sr. Gómez González).

La enmienda 165-22 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López), nueve votos en contra (R, S y M) y 5 abstenciones (P).

La enmienda transaccional a las enmiendas 166-23 NA y 233-23 MBO es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 167-24 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López) y catorce votos en contra (P, R, S y M).

La enmienda 168-25 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López), ocho votos en contra (R, S y Sr. Bolado Donis) y seis abstenciones (P y Sr. Gómez González).

La enmienda transaccional a las enmiendas 169-26 NA y 316-32 P es aprobada por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 170-27 NA es aprobada por diez votos a favor (R, S, M y Sra. Ordóñez López) y cinco abstenciones (P).

La enmienda transaccional a la enmienda 171-28 NA es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 172-29 NA es rechazadas por seis votos favor (P y Sra. Ordóñez López) y nueve votos en contra (R, S y M).

La enmienda 173-30 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López) y catorce votos en contra (P, R, S y M).

La enmienda 174-31 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López), ocho votos en contra (R, S y Sr. Bolado Donis) y seis abstenciones (P y Sr. Gómez González).

La enmienda 176-33 NA es aprobada por nueve votos favor (R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López), uno en contra (Sr. Gómez González) y cinco en contra (P).

La enmienda 178-35 NA es aprobada por nueve votos a favor (R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y seis votos en contra (P y Sr. Gómez González).

La enmienda 179-36 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López) y catorce votos en contra (P, R, S y M).

La enmienda 180-37 NA es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y una abstención (Sr. Gómez González).

Las enmiendas 181-38 NA y 182-39 NA son rechazadas por un voto a favor (Sra. Ordóñez López), trece votos en contra (P, R, S y Sr. Bolado Donis) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 183-40 NA es aprobada por nueve votos a favor (R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López), cinco votos en contra (P) y una abstención (Sr. Gómez González).

Las enmiendas 184-41 NA, 185-42 NA son rechazadas por dos votos a favor (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López) y trece votos en contra (P, R, S y Sr. Bolado Donis).

La enmienda 186-43 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López), trece votos en contra (P, R, S y Sr. Bolado Donis) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 187-44 NA es rechazada por dos votos a favor (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López) y trece votos en contra (P, R, S y Sr. Bolado Donis).

La enmienda 188-45 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López), nueve votos en contra (R, S y M) y cinco abstenciones (P).

La enmienda transaccional a las enmiendas 189-46 NA y 319-35 P son aprobadas por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda transaccional a la enmienda 190-47 NA es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 191-48 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López) y catorce votos en contra (P, R, S y M).

La enmienda 192-49 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López), ocho votos en contra (R, S y Sr. Bolado Donis) y seis abstenciones (P y Sr. Gómez González).

La enmienda 193-50 NA es aprobada por nueve votos a favor (R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y seis abstenciones (P y Sr. Gómez González).

La enmienda 194-51 NA es rechazada por seis votos a favor (P y Sra. Ordóñez López), ocho votos en contra (R, S y Sr. Bolado Donis) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 195-52 NA es aprobada por nueve votos a favor (R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y seis abstenciones (P y Sr. Gómez González).

La enmienda transaccional a la enmienda 196-53 NA es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda transaccional a la enmienda 197-54 NA es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y uno en contra (Sr. Gómez González).

La enmienda 198-55 NA es rechazada por nueve votos favor (R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López), uno en contra (Sr. Gómez González) y cinco abstenciones (P).

La enmienda 199-56 NA es aprobada por nueve votos a favor (R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López), cinco votos en contra (P) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 200-57 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López) y catorce votos en contra (P, R, S y M).

La enmienda 201-58 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López), trece votos en contra (P, R, S y Sr. Bolado Donis) y una abstención (Sr. Gómez González).

Las enmiendas 202-59 NA, 203-60 NA, 204-61 NA son rechazadas por un voto a favor (Sra. Ordóñez López) y catorce votos en contra (P, R, S y M).

La enmienda 205-62 NA es aprobada por nueve votos a favor (R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López), cinco votos en contra (P) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 206-63 NA es aprobada por nueve votos a favor (R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y seis votos en contra (P y Sr. Gómez González).

La enmienda 207-64 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López), ocho votos en contra (R, S y Sr. Bolado Donis) y seis abstenciones (P, Sr. Gómez González).

La enmienda 208-65 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López), trece votos en contra (P, R, S y Sr. Bolado Donis) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 209-66 NA es rechazada por seis votos a favor (P, Sra. Ordóñez López), ocho votos en contra (R, S y Sr. Bolado Donis) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 210-67 NA es rechazada por un voto a favor (Sra. Ordóñez López), trece votos en contra (P, R, S Sr. Bolado Donis) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 211-1 MBO es rechazada por dos votos a favor (Sr. Bolado Donis

y Sra. Ordóñez López), doce votos en contra (P, R y S) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 212-2 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), trece votos en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 213-3 MBO es rechazada por dos votos a favor (Sr. Bolado Donis y Sr. Gómez González), doce votos en contra (P, R y S) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 214-4 MBO y 215-5 MBO son rechazadas por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), doce votos en contra (P, R y S) y dos abstenciones (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 216-6 MBO, 217-7 MBO son rechazadas por tres votos a favor (M y Sra. Ordóñez López) y doce votos en contra (P, R y S).

La enmienda 218-8 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), doce votos en contra (P, R y S) y dos abstenciones (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 219-9 MBO es aprobada por nueve votos a favor (R, S y M), cinco votos en contra (P) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

La enmienda 220-10 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis) y catorce en contra (P, R, S, Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 221-11 MBO es rechazada por dos votos a favor (M) y trece votos en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 222-12 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), trece votos en contra (P, R, S y Sr. Gómez González) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

La enmienda 223-13 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), doce votos en contra (P, R y S) y dos abstenciones (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 224-14 MBO es aprobada por nueve votos a favor (R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y seis abstenciones (P y Sr. Gómez González).

La transaccional a la enmienda 225-15 MBO es aprobada por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 226-16 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), trece votos en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López) y una abstención (Sr. Gómez González).

Las enmiendas 227-17 MBO, 228-18 MBO, 229-19 MBO, 230-20 MBO, 231-21 MBO, 232-22 MBO son rechazadas por un voto a favor (Sr. Bolado Donis) y catorce en contra (P, R, S, Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 234-24 MBO es aprobada por ocho votos a favor (R, S y Sr. Bolado Donis) y siete votos en contra (P, Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 235-25 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis) y catorce en contra (P, R, S, Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 236-26 MBO es rechazada por dos votos a favor (M) y trece votos en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 237-27 MBO es rechazada por cuatro votos a favor (S y Sr. Bolado Donis) y once votos en contra (P, R, Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 238-28 MBO es rechazada por dos votos a favor (M) y trece votos en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 239-29 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis) y catorce en contra (P, R, S, Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 240-30 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), trece votos en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 241-31 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), trece votos en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 242-32 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), doce votos en contra (P, R y S) y dos abstenciones (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 243-33 MBO es aprobada por trece votos a favor (P, R, S y Sr. Bolado Donis) y dos abstenciones (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 244-34 MBO y 245-35 MBO son rechazadas por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), doce votos en contra (P, R y S) y dos abstenciones (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 246-36 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), trece votos en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 247-37 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis) y catorce en contra (P, R, S, Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 248-38 MBO es aprobada por nueve votos a favor (R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López), cinco votos en contra (P) y una abstención (Sr. Gó-

mez González).

La enmienda 249-39 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), doce votos en contra (P, R y S) y dos abstenciones (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 250-40 MBO y 251-41 MBO son rechazadas por dos votos a favor (Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López), doce votos en contra (P, R y S) y una abstención (Sr. Gómez González).

Las enmiendas 252-42 MBO y 253-43 MBO son rechazadas por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), doce votos en contra (P, R y S) y dos abstenciones (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 254-44 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), doce votos en contra (P, R y S) y dos abstenciones (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 255-45 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), trece votos en contra (P, R, S y Sr. Gómez González) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 256-46 MBO, 257-47 MBO, 258-48 MBO son rechazadas por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), trece votos en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 259-49 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), trece votos en contra (P, R, S y Sr. Gómez González) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

La enmienda 260-50 MBO es rechazada por dos votos a favor (Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y trece votos en contra (P, R, S y Sr. Gómez González).

La enmienda 261-51 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis) y catorce en contra (P, R, S, Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 262-52 MBO es rechazada por dos votos a favor (M) y trece votos en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 263-53 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), doce votos en contra (P, R y S) y dos abstenciones (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 264-54 MBO y 265-55 MBO son rechazadas por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), trece votos en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 266-56 MBO es rechazada por dos votos a favor (Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y trece votos en contra (P, R, S y Sr. Gómez González).

La enmienda 267-57 MBO es rechazada por dos votos a favor (M) y trece votos en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 268-58 MBO y 269-59 MBO son rechazadas por dos votos a favor (Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López), doce votos en contra (P, R y S) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 270-60 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), doce votos en contra (P, R y S) y dos abstenciones (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 271-61 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis) y catorce en contra (P, R, S, Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 272-62 MBO, 273-63 MBO, 274-64 MBO son rechazadas por dos votos a favor (Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López), doce votos en contra (P, R y S) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 275-65 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), trece votos en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 276-66 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), doce votos en contra (P, R y S) y dos abstenciones (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 277-67 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), trece votos en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 278-68 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), doce votos en contra (P, R y S) y dos abstenciones (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 279-69 MBO es desechada por siete votos a favor (P, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López), siete en contra (R y S) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 280-70 MBO es rechazada por dos votos a favor (Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López), doce votos en contra (P, R y S) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 281-71 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), trece votos en contra (P, R, S y Sr. Gómez González) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

La enmienda 282-72 MBO es aprobada por ocho votos a favor (R, S y Sr. Bolado Donis), seis votos en contra (P y Sr. Gómez González) y abstenciones (Sra. Ordóñez López).

La enmienda 283-73 MBO es rechazada por un voto a favor (Sr. Bolado Donis), trece votos en contra (P, R, S y Sra. Ordóñez López) y una abstención (Sr. Gómez González).

Las enmiendas 284-74 MBO y 271-61 MBO son rechazadas por un voto a favor (Sr. Bolado Donis) y catorce en contra (P, R, S, Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 285-1 P es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y un voto en contra (Sr. Gómez González).

La enmienda 287-3 P es aprobada por trece votos a favor (P, R, S, Sr. Gómez González), un voto en contra (Sr. Bolado Donis) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

La enmienda 288-4 P es aprobada por trece votos a favor (P, R, S, Sr. Bolado Donis), un voto en contra (Sr. Gómez González) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

La enmienda 289-5 P es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y un voto en contra (Sr. Gómez González).

Las enmiendas 290-6 P, 291-7 P, 292-8 P son aprobadas por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 293-9 P es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y un voto en contra (Sr. Gómez González).

La enmienda 294-10 P es aprobada por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 295-11 P es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y un voto en contra (Sr. Gómez González).

Las enmiendas 296-12 P, 297-13 P y 298-14 P son aprobadas por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 299-15 P es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y un voto en contra (Sr. Gómez González).

La transaccional a la enmienda 300-16 P es aprobada por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 301-17 P es rechazada por cinco votos a favor (P), nueve votos en contra (R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y una abstención (Sr. Gómez González).

La transaccional a las enmiendas 302-18 P y 337-2 R es aprobada por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La transaccional a las enmiendas 303-19 P y 338-3 R es aprobada por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 304-20 P es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 305-21 P es aprobada por trece votos a favor (P, R, S, Sr. Bolado Donis), y dos votos en contra (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 306-22 P es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S y M) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

La enmienda 307-23 P es aprobada por ocho votos a favor (P, M y Sra. Ordóñez López) y siete votos en contra (R y S).

La enmienda 309-25 P R es aprobada por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 310-26 P es rechazada por cinco votos a favor (P) y diez votos en contra (R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 311-27 P es aprobada por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 312-28 P es desechada por siete votos a favor (P, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López), siete en contra (R y S) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 313-29 P es aprobada por trece votos a favor (P, R, S y Sr. Bolado Donis) y dos abstenciones (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 314-30 P es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López) y un voto en contra (Sr. Bolado Donis).

La enmienda 315-31 P es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Gómez González y Sr. Bolado Donis) y un voto en contra (Sra. Ordóñez López).

La enmienda 317-33 P es aprobada por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 318-34 P es rechazada por seis votos a favor (P y Sra. Ordóñez López) y nueve votos en contra (R, S y M).

Las enmiendas 320-36 P, 321-37 P y 322-38 P son aprobadas por trece votos a favor (P, R, S, Sra. Ordóñez López), un voto en contra (Sr. Bolado Donis) y una abstención (Sr. Gómez González).

La enmienda 323-39 P es rechazada por siete votos a favor (P, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y ocho votos en contra (R, S y Sr. Gómez González).

La enmienda 324-40 P es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y un voto en contra (Sr. Gómez González).

La enmienda 325-41 P es desechada por siete votos a favor (P, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López), siete en contra (R y S) y una abstención (Sr. Gómez González).

Las enmiendas 326-42 P y 327-43 P son aprobadas por doce votos a favor (P, R y S), un voto en contra (Sr. Bolado Donis) y dos abstenciones (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 328-44 P es aprobada por trece votos a favor (P, R, S, Sr. Gómez González), un voto en contra (Sr. Bolado Donis) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

La transaccional a la enmienda 329-45 P es aprobada por trece votos a favor (P, R, S y Sr. Bolado Donis) y dos abstenciones (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 330-46 P es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López) y un voto en contra (Sr. Gómez González).

La enmienda 331-47 P es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Gómez González y Sr. Bolado Donis) y un voto en contra (Sra. Ordóñez López).

La enmienda 332-48 P es rechazada por seis votos a favor (P y Sr. Bolado Donis), siete votos en contra (R y S) y dos abstenciones (Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 333-1 S, 335-3 S y las enmiendas transaccionales a las enmiendas 334-2 S y 336-1 R son aprobadas por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 339-4 R, 340-5 R son rechazadas por cinco votos a favor (R y Sr. Gómez González) y diez en contra (P, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 341-6 R es rechazada por seis votos a favor (R, Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López) y nueve votos en contra (P, S y Sr. Bolado Donis).

La enmienda 342-7 R es rechazada por seis votos a favor (R, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López), ocho votos en contra (P y S) y una abstención (Sr. Bolado Donis).

La transaccional a la enmienda 343-8 R es aprobada por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 344-9 R es aprobada por seis votos a favor (R, Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López), cuatro votos en contra (S y Sr. Bolado Donis) y cinco abstenciones (P).

La enmienda 345-10 R es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López) y un voto en contra (Sr. Bolado Donis).

La transaccional a la enmienda 346-11 R es aprobada por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 347-12 es rechazada por seis votos a favor (R, Sr. Bolado Donis Sr. Gómez González) y nueve votos en contra (P, S y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 348-13 R es aprobada por catorce votos a favor (P, R, S, Sr. Gómez González y Sra. Ordóñez López) y un voto en contra (Sr. Bolado Donis).

La enmienda 349-14 R es aprobada por diez votos a favor (P, R y Sr. Gómez González) y cinco votos en contra (S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 350-15 R es rechazada por seis votos a favor (R, Sr. Bolado Donis y Sr. Gómez González), ocho votos en contra (P y S) y una abstención (Sra. Ordóñez López).

La enmienda 351-16 R es rechazada por seis votos a favor (R, Sr. Bolado Donis Sr. Gómez González) y nueve votos en contra (P, S y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 352-17 R es rechazada por siete votos a favor (R, M y Sra. Ordóñez López) y ocho votos en contra (P y S).

La enmienda 353-18 R es aprobada por trece votos a favor (P, R, S y Sr. Gómez González) y dos votos en contra (Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López).

Las enmiendas 354-19 R, 355-20 R son rechazadas por cinco votos a favor (R y Sr. Gómez González) y diez en contra (P, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 356-21 R es aprobada por quince votos a favor (P, R, S, M y Sra. Ordóñez López)

La enmienda 357-22 R es rechazada por cinco votos a favor (R y Sr. Gómez González) y diez en contra (P, S, Sr. Bolado Donis y Sra. Ordóñez López).

La enmienda 358-23 R es aprobada por doce votos a favor (P, R, M y Sra. Ordóñez López) y tres votos en contra (S).

Finalmente la Presidencia, a efectos de lo dispuesto por el artículo 124.2 del Reglamento, solicita a los Grupos Parlamentarios un pronunciamiento sobre los votos particulares que desean formular:

La Diputada no adscrita D.^a Verónica Ordóñez López formula voto particular a la enmienda 329-45P y mantiene viva la enmienda 207-64NA.

- Por el Grupo Parlamentario Mixto, D. Rubén Gómez González formula voto particular a las enmiendas aprobadas sin el parecer favorable de su Grupo.

- Por el Grupo Parlamentario Mixto, D. Alberto Bolado Donis formula voto particular a las enmiendas aprobadas sin el parecer favorable de su Grupo.

- Por el Grupo Parlamentario Socialista, D.^a Silvia Abascal Diego formula voto particular a las enmiendas aprobadas sin el parecer favorable de su Grupo.

- Por el Grupo Parlamentario Regionalista, D.^a María Matilde Ruiz García formula voto particular a las enmiendas aprobadas sin el parecer favorable de su Grupo.

- Por el Grupo Parlamentario Popular, D.^a María Isabel Urrutia de los Mozos formula voto particular a las enmiendas aprobadas sin el parecer favorable de su Grupo.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento, la Presidencia declara aprobado el Dictamen de la Comisión de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social al Proyecto de Ley de Cantabria de para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres [9/1000-0019], que será remitido a la Presidencia del Parlamento a efectos de la tramitación subsiguiente.

Se levanta la sesión a las catorce horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que certifica la Ilma. Sra. Secretaria con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,